



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 23 de octubre de 2006

No.205

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4836.....	8176
Decreto A.N. No. 4837.....	8176
Decreto A.N. No. 4838.....	8176
Decreto A.N. No. 4839.....	8177
Decreto A.N. No. 4840.....	8178
Decreto A.N. No. 4841.....	8178
Decreto A.N. No. 4842.....	8179
Decreto A.N. No. 4843.....	8179

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 389-2006.....	8180
Acuerdo Presidencial No. 390-2006.....	8180
Acuerdo Presidencial No. 391-2006.....	8181
Acuerdo Presidencial No. 392-2006.....	8181
Acuerdo Presidencial No. 393-2006.....	8182
Acuerdo Presidencial No. 394-2006.....	8182

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Cristiano El Sembrador.....	8182
Estatutos Fundación Ambiental Nicaragüense El Genizaro (FUNDANIC EL GENIZARO).....	8184

MINISTERIO DE FOMENTO,

INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 58-2006.....	8188
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8191

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	8214
Autorización Centro de Estudios.....	8216

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 328-2006.....	8217
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 05-INTUR-2006.....	8218
---	------

SECCION JUDICIAL

Recurso de Reposición.....	8218
Título Supletorio.....	8218

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 4836

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Autorizar la salida de 45 efectivos militares del Ejército de Nicaragua y permanencia en la Isla Martinica, para participar en Intercambio de Experiencia entre el comando de Operaciones Especiales y el 33 Regimiento de Infantería de Marina de las Fuerzas Armadas de Francia en el periodo del 15 de noviembre al 25 de diciembre del 2006.

Arto. 2. Autorizar el Ingreso y permanencia en el territorio nacional de 45 efectivos militares del 33 Regimiento de Infantería de Marina y una aeronave militar de transporte tipo casa No. CN 235 de las Fuerzas Armadas de Francia con sede en la Isla de Martinica, para participar en Intercambio de Experiencia entre el comando de Operaciones Especiales en el período del 15 de noviembre al 25 de diciembre del 2006.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4837

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el 17 marzo del 2006, fue suscrito entre el Señor Eduardo Balcárcel, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua y el Doctor Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en Nombre y Representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el contrato de Préstamo No. 1721/SF-NI, por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$

30,000,000.00) o su equivalente en otras monedas, excepto la de Nicaragua, que formen parte de dichos recursos para financiar el "Programa Sectorial de Apoyo a la Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y Reducción de Pobreza (ERCERP)"

II

Que el Préstamo es altamente concesional, con un plazo de pago de 40 años, incluyendo un período de gracia de 10 años, el Prestatario pagará semestralmente sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, intereses del uno por ciento (1%) por año hasta los diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y del dos por ciento (2%) por año desde esa fecha en adelante, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Asimismo, pagará una comisión de crédito del ½% por año que empezara a devengarse a los doce (12) meses contados a partir del 15 de marzo de 2006, fecha de la Resolución del Directorio Ejecutivo del Banco en la que aprobó este financiamiento.

En Uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1721/SF-NI, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA SECTORIAL DE APOYO DE LA ESTRATEGIA REFORZADA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA, (ERCERP), POR US\$ 30, 000,000.00 (TREINTAMILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

Arto. 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1721/SF-NI, suscrito el 17 de marzo de 2006, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa Sectorial Social de Apoyo a la Estrategia Reforzada de Crecimiento Económico y de Reducción de Pobreza (ERCERP)", formando parte de este Contrato el Anexo y sus apéndices I y II que se agrega.

Arto. 2 El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 4838

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 197-2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 17 de mayo del 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 5 de junio del 2006 Convenio de Crédito con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

II

Que mediante el citado convenio, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, le otorga a Nicaragua un crédito por tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis Euros (EUR 3,639,417.00) a un plazo de 32 años, incluyendo 16 años de gracia, con una tasa de interés anual del 2%, una comisión anual de disponibilidad del 0.1% aplicable al importe total del crédito.

III

Que las condiciones financieras del crédito otorgado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 153 del 09 de agosto de 2005.

En Uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CRÉDITO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA POR TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (EUR 3,639,417.00), DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE TICUANTEPE Y OBRAS ASOCIADAS FASE II”

Arto. 1. Apruébase el Convenio de Crédito firmado el 5 de junio de 2006 por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, por un monto de Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis Euros. (EUR3,639,417.00) destinado a financiar el proyecto “Ampliación de la Subestación de Ticuantepe y Obras Asociadas Fase II”.

Arto. 2. El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4839**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo Presidencial No. 198-2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 101 del 25 de mayo de 2006, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 6 de junio de 2006 el Contrato de Préstamo No. 1729/SF-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

II

Que mediante el citado contrato el BID le otorga a Nicaragua un préstamo por Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000,000.00) a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, con una tasa de interés del uno por ciento (1%) anual para los primeros diez (10) años y dos por ciento (2%) anual para el resto del período, para financiar el “Programa de Atención Integral a la Niñez”.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el BID son altamente concesionales y están en armonía con los lineamientos de la política de Endeudamiento Público 2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 153 del 9 de agosto de 2005.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En Uso de sus Facultades,

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1729/SF-NI ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, POR QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000,000.00).

Arto. 1. Apruébase el Contrato de Préstamo No. 1729/SF-NI, suscrito el 06 de junio del 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,000,000.00), para financiar el “Programa de Atención Integral a la Niñez”.

Arto. 2. El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4840

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 191-2006, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 94 del 16 de mayo de 2006, el Señor Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 11 de mayo de 2006 el Convenio de Préstamo N0.1079 con el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional.

II

Que mediante el citado convenio el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional le otorga a Nicaragua un préstamo por Cuatro Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4, 000,000.00) a un plazo de 20 años, incluyendo 5 años de gracia, con una tasa de interés del uno y medio por ciento (1.5%) anual y una comisión de servicio del uno por ciento (1%) anual para financiar el "Proyecto de Inversión Social Municipal".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 153 del 9 de agosto de 2005.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, esta dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

En Uso de sus Facultades,

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1079P ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL FONDO DE LA OPEP (ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO) PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL MUNICIPAL POR US\$ 4,000,000.00 CUATROMILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Arto. 1. Apruébese el Contrato de Préstamo No. 1079P el 11 de mayo de 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo de la OPEP para Desarrollo Internacional, por un monto de cuatro millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000.00) para financiar el "Proyecto de Inversión Social Municipal".

Arto. 2. El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4841

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 18 de febrero del año 2005 fue suscrito en Washington, D.C, Estados Unidos de América, el "ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPUBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL".

II

Que la aprobación de dicho Acuerdo reviste particular importancia, en virtud de que tiene como objetivo principal promover diversas formas de cooperación entre las Partes, con el propósito de proteger, mejorar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales. Así mismo, el Acuerdo se desarrollará en el marco del desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las diferentes condiciones económicas y tecnológicas de las Partes y procurando la creación de capacidades necesarias para el logro de éstos objetivos. Este Acuerdo es complementario al Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América, conocido como DR-CAFTA, específicamente al Capítulo 17 Ambiental.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPUBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL

Arto. 1. Apruébase el “Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental, suscrito en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día 18 de febrero del año 2005.

Arto. 2. El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tendrá validez internamente y entrará en vigencia internacionalmente, treinta días después del recibo de la última nota de ratificación, tal como lo establece el Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4842

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO
I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 132-2005 publicado en La Gaceta No. 78 del 22 de Abril del 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 18 de octubre del 2005 el Contrato de Préstamo No. 1713 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el citado convenio el BCIE le otorga a Nicaragua un préstamo por Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00), para financiar parcialmente el “Programa de Viviendas de Interés Social para la Población de Escasos Recursos”.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el BCIE con concesionales y están en armonía con los lineamientos de la “Política de Endeudamiento Público 2005”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 del 30 de julio del 2004.

IV

Que la demanda de recurso locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política en materia de asignación de fondos de contrapartida para financiar proyectos con recursos externos.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1713 FIRMADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).

Arto. 1. Apruébase el Contrato de Préstamo No. 1713 firmado el 18 de Octubre del 2005, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00)

Arto. 2. La tasa máxima de Interés fija final que se cobrará al Beneficiario no podrá ser mayor del siete punto cinco por ciento (7.5 %) de interés anual.

Arto. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4843

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO
I**

Que el día veintisiete de Agosto del año 2004, fue suscrito en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el “Memorandum de Entendimiento entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador, para implementar el Mecanismo Migratorio Temporal de Protección y Regularización para Nicaragüenses y Salvadoreños que se encuentren en situación irregular y que demuestren su arraigo en el país de destino”.

II

Que el objetivo principal del Memorandum, es permitir que los salvadoreños y los nicaragüenses en calidad migratoria irregular en Nicaragua y en El Salvador respectivamente, obtengan su residencia temporal en las calidades y bajo las condiciones señaladas en el referido Memorandum, a fin de procurarles el goce de derechos y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE NICARAGUA Y EL SALVADOR PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO MIGRATORIO TEMPORAL DE PROTECCIÓN Y REGULARIZACIÓN PARA NICARAGÜENSES Y SALVADOREÑOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN IRREGULAR Y QUE DEMUESTREN SU ARRAIGO EN EL PAÍS DE DESTINO.

Arto. 1. Apruébase el “Memorandum de Entendimiento entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador, para implementar el Mecanismo Migratorio Temporal de Protección y Regularización para Nicaragüenses y Salvadoreños que se encuentren en situación irregular y que demuestren su arraigo en el país de destino”, suscrito el veintisiete de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Arto. 2. El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente, después del intercambio de instrumentos de ratificación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional.- **DRA. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 389-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de doscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y siete centésimas de metro cuadrado (298.77 m²), inscrito bajo el N° 33,431, Tomo: 455, Folios: 47-48, Asiento: 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-047-19701. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir

la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adicciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 390-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de mil setecientos treinta metros cuadrados con diez centésimas de metro cuadrado (1,730.10 m²), inscrito bajo el N° 8,084, Tomo: 236, Folio: 288, Asiento: 10°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-047-20602. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y

Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 391-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuerdas al Norte, con un área de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 m²), inscrito bajo el N° 14,344, Tomo: 118, Folios: 130-136, Asiento: 4°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-25700. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de

Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 392-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuerdas al Norte, con un área de doscientos dos metros cuadrados (202 m²), inscrito bajo el N° 14,352, Tomo: 193, Folio: 234, Asiento: 6°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-25801. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de

septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 393-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (244 m²), inscrito bajo el N° 1,742, Tomos: 393/6, Folios: 171/241, Asiento: 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-26103. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de septiembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 394-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano**, en conformidad con el Decreto No. 903 “Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua y el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945, el bien inmueble está ubicado de la Rotonda de Plaza Inter dos cuadras al Norte, con un área de ciento cuarenta (140 m²), inscrito bajo el N° 28,755, Tomo: 381, Folio: 268, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con el número catastral 2952-3-04-046-26002. El bien inmueble anteriormente descrito podrá fusionarse con otras propiedades.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del **Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD)**, en el cual se construirán los edificios, oficinas de la misma y el “Centro de Atención Integral a las Adicciones en Nicaragua”, ubicado en la Ciudad, Departamento y Municipio de Managua, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 59 y 97 Cn. y la Ley N° 177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 138, del 25 de julio de 1994 y su reforma la Ley N° 285, Ley de Reforma y Adiciones a Ley No.177, Ley de Estupefacientes Sicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 69 del 15 de abril de 1999.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Solicitud de Inscripción a Favor del Estado de la República de Nicaragua de Inmueble Urbano y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION
MINISTERIO CRISTIANO EL SEMBRADOR**

Reg. No. 13620 – M. 1908559 – Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos veintisiete (3427), del folio número tres mil ochocientos diez al folio número tres mil ochocientos diecisiete (3810-3817), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO EL SEMBRADOR**”. Conforme autorización de Resolución del once de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), autenticado por el Licenciado César Reyes Sandoval, el día ocho de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

DÉCIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará “**MINISTERIO CRISTIANO EL SEMBRADOR**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL MUNICIPIO DE TIPITAPA, DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- construir albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales 3.- Canalizar ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4.- Formas lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5. Formar programas radiales dirigido a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6. formar centros de capacitación técnicas, vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura centros educativos, desarrollar programas de Producción e Industriales canalizar la venta de su producción a nivel nacional e internacional para esta forma ayudar a los jóvenes y adultos a integrarse al proceso productivo y le sirva para auto manutención por medios de las plazas de trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales. productivos e industriales **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por

sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con

facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTICULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo.

2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos Mil Córdobas. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F)Ilegible Osman Zamora Goniz; (F) Ilegible, Sonia del Carmen Delgadillo G.; (F) Ilegible, Francisco Javier Paiz P. (F) Ilegible Norman Raúl Medina G., (F) Ilegible Lázaro Antonio Cano. (F) Ilegible Jaime Francisco López L. Pasó ante mí del frente del folio número dos al frente del folio número seis, de mi protocolo número once que llevo en el presente año y a solicitud del señor OSMAN GERARDO ZAMORA GONIZ presidente de la Asociación MINISTERIO CRISTIANO EL SEMBRADOR, libro este primer testimonio en cuatro hojas de papel legal el que firmo, sello y rubrico a las once de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil cinco en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.- Lic. Jaime Francisco López Lowery, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS FUNDACION AMBIENTAL NICARAGUENSE EL GENIZARO (FUNDANIC EL GENIZARO)

Reg. No. 13821 – M. 1908976 – Valor C\$ 1,580.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE

CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos ochenta y nueve (3389), del folio número tres mil trescientos ochenta al folio número tres mil trescientos noventa y uno (3380-3391), Tomo: I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION AMBIENTAL NICARAGUENSE EL GENIZARO**” (**FUNDANIC ELGENIZARO**). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento siete (107) autenticada por el Licenciado Rigoberto Centeno Olivas, el día ocho de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION. CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.- Naturaleza FUNDACION AMBIENTAL NICARAGUENSE EL GENIZARO. es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo el presente estatuto así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, título I, Capítulo XIII, del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2.- Denominación.- La fundación se denominará FUNDACION AMBIENTAL NICARAGUENSE EL GENIZARO, la que también se puede conocer e identificar con las siglas TÉCNICA FUNDANIC EL GENIZARO- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la fundación será el Municipio de Nagarote, Departamento de León, teniendo una sede permanente en la Ciudad de Nagarote, Departamento de León, pudiendo establecer otras sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como objetivos generales : 1-Contribuir a la defensa, protección y recuperación del medio ambiente de las áreas urbanas y rurales de Nicaragua; 2-Contribuir al desarrollo económico y social de los pobladores y comunidades urbanas y rurales de Nicaragua en las cuencas, zonas, áreas, territorios y municipios en donde se acompañen procesos o acciones de defensa, protección y recuperación del medio ambiente; 3-Contribuir a la prevención, mitigación y atención de desastres ambientales. Son fines de la Fundación los siguientes: a) Impulsar la reforestación y la recuperación de cuencas hidrográficas, vitales para la obtención de agua potable, producción de oxígeno, irrigación de áreas agrícolas y ganaderas, para la pesca, la energía, el turismo y otro tipo de aprovechamiento de las cuencas, amigables con el medio ambiente; b) Impulsar campañas educativas de defensa, protección y recuperación del medio ambiente; c) Impulsar campañas de salud preventiva en las áreas o zonas de acompañamiento; d) Promover la inversión social y económica sostenibles en las cuencas hidrográficas y zonas de interés a proteger o recuperar; e) Promover la producción, comercialización y exportación de productos y bienes orgánicos y otros de carácter económico, impulsando programas de micro crédito que promuevan el desarrollo económico de las comunidades rurales y urbanas; f) Desarrollar -3- procesos de organización, participación y desarrollo comunitario urbanos y rurales que contribuyan a la defensa, protección y recuperación del medio ambiente, con especial énfasis en la niñez y la adolescencia. g) Impulsar iniciativas de regulación de alcance nacional, así como de ordenanzas municipales para la defensa, protección y recuperación del medio ambiente. h) Facilitar los procesos de entrega de donativos en

refugios, de medicina, alimentos, vestimenta, calzado y otros bienes a las familias afectadas por desastres naturales y los causados por el hombre; i) promover la coordinación y la colaboración interinstitucional entre actores e instituciones, tanto nacionales como locales para la defensa, protección y recuperación del medio ambiente; j) Gestionar e intermediar recursos nacionales y de la cooperación internacional destinados a la defensa, protección y recuperación del medio ambiente; k) Desarrollar proyectos habitacionales de interés social en zonas vulnerables; l) Fomentar la creación de áreas protegidas con interés social, turístico y económico, brindando servicios en pro del medio ambiente; ll) Promover la formación de valores y el respeto a los símbolos ecológicos del municipio de Nagarote y municipios adyacentes y otros donde se realicen proyectos en pro del medio ambiente, tales como el histórico árbol El Genízaro, El Momotombito, El Obraje, Sayulapa, El Pital, El Tablón, El Lago de Managua y los ríos de la zona y del resto del país. - n) Promover el aprovechamiento y el manejo de los desechos sólidos. m) Reducir y tratar los focos de contaminación y de aguas negras.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6. Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes:

1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la fundación.-

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de

la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la fundación.-

7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: EDUARDO ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ; 2) Vicepresidente: HOLGER XAVIER CISNEROS GARCIA; 3) Secretario: HOMERO ASUNCION GALLOSALGADO; 4) Tesorero: NELSON JACINTO PALACIOS PAIZ; 5) Fiscal: TOMAS PATRICIO LOPEZ BLANCO y 6) Vocal : MARIANO MAURICIO PALACIOS PAIZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por más de un periodo, las veces que la Asamblea general de miembros de la fundación, lo considere necesario.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.-

Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la asociación. Artículo 31.- Nomenclatura de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la fundación inicialmente estará constituido por la cantidad de Quince mil córdobas netos, aportado en partes iguales por los socios fundadores, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará a los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación

o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.- LA FUNDACION AMBIENTAL NICARAGUENSE EL GENIZARO, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribirla en el Departamento de Registro y Control correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí el Notario todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy de todo lo relacionado. (f) Ilegible Eduardo Saavedra. (f) Ilegible Holger Cisneros; (f) Ilegible Homero Gallo; (f) Ilegible Nelson Palacios P; (f) Ilegible Tomás López, (f) Ilegible Mauricio Palacios, (f) Ilegible Notario Público Autorizado Rigoberto Centeno Olivas. Paso ante mí del frente del folio número ciento dos al reverso del folio número ciento nueve de este mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Eduardo Antonio Saavedra Gómez, Holger Xavier Cisneros García, Homero Asunción Gallo Salgado, Nelson Jacinto Palacios Paiz, Tomas Patricio López Blanco y Mariano Mauricio Palacios Paiz, Libro este primer testimonio que consta de ocho hojas útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Nagarote a las once de la mañana del día trece de junio del año dos mil cinco. Testado: técnicas: no vale.- Lic. Rigoberto Centeno Olivas, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 15161 - M. 1946624 - Valor C\$ 680.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 58-2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio,

En uso de sus facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERO: Créase el Comité Técnico Asesor ("CTA" o "El Comité") del Proyecto "Apoyo de Noruega al Desarrollo del Sector Pesquero de Nicaragua" ("El Proyecto"), para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto mediante la toma de decisiones de manera oportuna, el ofrecimiento de lineamientos que orienten la ejecución del Proyecto, la coordinación de las actividades contempladas en los Planes Operativos Anuales (POA) y la supervisión de la ejecución del Plan Operativo Anual, sobre la base de los informes que oportunamente el Comité podrá solicitar a la Unidad Coordinadora de Proyectos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio ("MIFIC").

SEGUNDO: El Comité Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Secretario General del MIFIC, quien lo presidirá;
2. El Director de la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (ADPESCA);
3. El Director General de Recursos Naturales del MIFIC;
4. El Director General Administrativo Financiero del MIFIC;
5. El Coordinador de la Unidad Coordinadora de Proyectos del MIFIC;
6. El Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuicola (CIPA);
7. El Director de Monitoreo, Vigilancia y Pesca de ADPESCA; y
8. El Coordinador del Proyecto.

TERCERO: El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ofrecer directrices y lineamientos estratégicos al equipo de ejecución del Proyecto sobre los objetivos de política comercial de Nicaragua que se vinculen con el Proyecto;
2. Tomar decisiones relativas a la ejecución del Proyecto;
3. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto, el cual deberá incluir además de sus acciones y actividades específicas, el correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución;
4. Dar seguimiento al logro de los objetivos del proyecto y al cumplimiento de las metas del Plan de Trabajo Anual del mismo;
5. Participar en las evaluaciones intermedias y final del Proyecto;
6. Emitir opiniones y decisiones sobre la competencia o participación de otras direcciones del Ministerio, de otras entidades de Gobierno, o bien, de otros actores que participen de los beneficios y de la ejecución del Proyecto.
7. Elaborar y aprobar su reglamento operativo interno.
8. Aprobar durante la ejecución del Proyecto, modificaciones al POA y Manual Operativo del CTA.

CUARTO: El Comité designará de entre sus miembros a un Secretario de Actas, quién desempeñará las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento, coordinación y supervisión a las actividades, acuerdos, disposiciones y resoluciones aprobadas en el seno del Comité y servir de enlace entre sus miembros;
2. Elaborar, y firmar junto con el Presidente, una vez aprobadas, las Actas y Acuerdos de las sesiones que celebre el Comité;
3. Librar las Certificaciones de las Actas aprobadas por el Comité;
4. Hacer las citaciones o convocatorias, a solicitud del Presidente, para las sesiones del Comité;
5. Elaborar las propuestas de agenda para cada sesión; y
6. Cualquier otra función que se le asigne mediante el Reglamento Operativo Interno del Comité.

QUINTO: El Reglamento Operativo Interno del Comité determinará la periodicidad de las reuniones del Comité, el mecanismo de toma de decisión y cualesquiera otros aspectos relacionados con el funcionamiento del Comité.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin

perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro.

**REGLAMENTO OPERATIVO
COMITÉ TÉCNICO ASESOR (CTA)
DEL PROYECTO “APOYO DE NORUEGA AL DESARROLLO
DEL SECTOR PESQUERO DE NICARAGUA”**

**Considerando:
I**

El objetivo del proyecto es asistir al Gobierno en alcanzar un uso sostenible de los recursos acuáticos y un crecimiento económico viable del sector privado y cuyo propósito es contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales en términos de capacidad y competencia para una administración de la pesca basada en la investigación.

II

El Comité Técnico Asesor es la instancia interna del MIFIC que tiene la función principal de facilitar el cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante la toma de decisiones oportunas, el ofrecimiento de lineamientos que orienten la ejecución del proyecto, la coordinación de las actividades contempladas en los Planes Operativos Anuales (POA) y la supervisión de la ejecución del Plan Operativo Anual, sobre la base de los informes que oportunamente el Comité podrá solicitar a la Unidad Ejecutora del Proyecto.

III

Para desarrollar estos objetivos es necesario avanzar en el proceso de operativización del Comité Técnico Asesor, creado por Acuerdo Ministerial No. 058-2006 del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, con fecha once de agosto de dos mil seis. Este acuerdo faculta a este Comité a elaborar y aprobar su Reglamento Operativo Interno.

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere el Acuerdo Ministerial No. 058-2006, Cláusula 3, inciso 7;

ACUERDA:

UNICO: Aprobar por unanimidad en todas y cada una de sus disposiciones el Reglamento Operativo Interno del Comité Técnico Asesor (CTA), que a continuación se detalla y que forman parte integrante del presente acuerdo Administrativo en un mismo tanto.

Comuníquese la presente a cuantos corresponda conocer de la misma, entrando en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo Ministerial No. 58-2006 con fecha once de agosto de dos mil seis, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, creó el Comité Técnico Asesor (CTA), determinando su conformación; las funciones específicas del Comité; el nombramiento a través de sus miembros de un Secretario de Actas y la elaboración del Reglamento Operativo Interno del Comité que especificará y determinará su funcionamiento.

Con fundamento en el numeral tercero inciso siete los integrantes del

Comité Técnico Asesor (CTA) proceden a aprobar el Reglamento Operativo Interno mediante las siguientes disposiciones:

**Reglamento Operativo Interno
Comité Técnico Asesor (CTA) del Proyecto “Apoyo de Noruega para
el Desarrollo de Sector Pesquero de Nicaragua”**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El Comité Técnico Asesor (CTA), el que en lo sucesivo se denominará El Comité, para fines de este Reglamento, tiene la función principal de facilitar el cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante la toma de decisiones de manera oportuna, el ofrecimiento de lineamientos que orienten la ejecución del proyecto, la coordinación de las actividades contempladas en los Planes Operativos Anuales (POA) y la supervisión de la ejecución del Plan Operativo Anual, sobre la base de los informes que oportunamente el Comité podrá solicitar a la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Artículo 2. La sede del Comité será el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), o la que fuese designada de manera temporal por el Comité; en la Ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

**Capítulo II
De La Organización**

Artículo 3. El Comité estará integrado por ocho miembros o sus delegados de la siguiente manera:

1. El Secretario General, quien lo presidirá.
2. El Director de Adpesca
3. El Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícola (CIPA)
4. El Director de Monitoreo, Vigilancia y Pesca (Adpesca)
5. El Director General de Recursos Naturales
6. El Director General Administrativo Financiero MIFIC
7. El Coordinador de la Unidad de Proyectos MIFIC
8. El Coordinador del Proyecto

**Capítulo III
De Las Atribuciones y Funciones del Presidente**

Artículo 4. Las atribuciones y funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Presidir, coordinar y supervisar las funciones del Comité en el seguimiento de los logros y objetivos del proyecto y el cumplimiento de las metas del plan de trabajo anual del mismo.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, a través del Secretario.
- c) Ejercer doble voto en caso de empate en la sesión de trabajo.
- d) Suspender convocatorias para sesiones ordinarias o extraordinarias a través del Secretario de Actas o de forma directa según lo amerite el caso.
- e) Delegar en su ausencia la Presidencia del Comité su representación en el Secretario General.
- f) Proponer o decidir el cambio de ubicación del lugar de sesiones del comité, en caso extraordinario.
- g) Invitar al Coordinador del Proyecto a discutir los avances y gestión financiera del Proyecto.

**Capítulo IV
De Los Miembros**

Artículo 5. El nombramiento de los miembros acreditados al Comité, está basado en el Acuerdo Ministerial No. 058-2006, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, con fecha del once de agosto de 2006.

Artículo 6. El nombramiento o destitución de los miembros del Comité

corresponde al Secretario General, nombramiento que tendrá un carácter indefinido hasta ser sustituido. También queda destituido el miembro al momento de cesar sus funciones en la Entidad o Dirección que represente.

Artículo 7. Cuando un miembro o su delegado no asistan a tres sesiones ordinarias consecutivas del Comité, se le hará un llamado de atención por escrito.

Artículo 8. Tanto los miembros en funciones como los que hayan cesado en las mismas, deberán mantener confidencialidad sobre la información relacionada con las actividades del Comité y datos referentes a actividades propias del proyecto que actualmente se encuentren en proceso de aprobación o formulación en el seno del Comité, ya que la divulgación de dicha información puede interferir con el proceso ya iniciado.

De las Obligaciones y Derechos de los miembros

Artículo 9. Los miembros que integran el Comité, tienen las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Comité para las cuales haya sido debidamente convoca. En caso de imposibilidad, los miembros propietarios, excepto el Secretario General, deberán notificar por escrito su ausencia al Secretario de Actas y a su delegado para que asista a dicha sesión.
- b) Participar con voz y voto en la sesiones del Comité.
- c) Informar al Comité, los resultados o avances obtenidos en las diferentes responsabilidades que le han sido encomendadas por el mismo.
- d) Recomendar ajustes al Plan Operativo Anual del Proyecto (POA), el cual deberá incluir además de las acciones y actividades específicas del programa, el correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución.
- e) Dar seguimiento al logro de los objetivos del programa y al cumplimiento de las metas del Plan de Trabajo Anual del mismo.
- f) Participar en las evaluaciones intermedias y finales del programa.
- g) Emitir opiniones y/o recomendaciones sobre las políticas y estrategias a implementarse.
- h) Elaborar y aprobar el reglamento operativo interno, así como reformarlo en cualquier momento, en caso de ser necesario.
- i) Cualquiera otra que sea necesario ejercer de conformidad con los objetivos del proyecto.

Capítulo V Del Secretario de Actas y sus Funciones

Artículo 10. El Comité designará de entre sus miembros a un Secretario de Actas.

Artículo 11. Son funciones del Secretario de Actas, las siguientes:

- a) Dar seguimiento, coordinación y supervisión a las actividades, acuerdos, disposiciones y resoluciones aprobadas en el seno del Comité y servir de enlace entre sus miembros.
- b) Elaborar y firmar junto con el Presidente, una vez aprobadas, las Actas y Acuerdos de las sesiones que celebre el Comité.
- c) Librar Certificaciones de las Actas aprobadas por el Comité
- d) Elaborar las propuestas de agendas para cada sesión
- e) Cualquier otra función que se le asigne mediante el Reglamento Operativo Interno del Comité.

Capítulo VI De Las Sesiones

Artículo 12. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité o en su ausencia por el Director de Recursos Naturales, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 58-2006.

Artículo 13. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses

y podrá reunirse en sesiones extraordinarias las veces que sea necesario. Dichas reuniones se realizarán en la sede del Comité o en cualquier otro lugar que decida el Comité. El Coordinador del proyecto deberá presentar el informe de Ejecución Física y Financiera del proyecto.

Artículo 14. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité las hará el Presidente del Comité a través del Secretario de Actas, de forma escrita y usando cualquier medio de comunicación, con una antelación de por lo menos tres días hábiles y las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de antelación, adjuntando la agenda a desarrollar y el proyecto de Acta de la sesión anterior.

Artículo 15. Cuando los puntos de agenda se refieren a la discusión de documentos, deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

Artículo 16. Para las sesiones, el Quórum se conformará con la mitad más uno del total de sus miembros debidamente acreditados. En caso de no obtener el quórum necesario para la sesión, el Secretario de Actas, dejará constancia de la falta de quórum de la misma y se establecerá nueva convocatoria para la siguiente sesión.

Artículo 17. Cuando uno o más miembros se retiren de la sesión, el Secretario deberá constatar nuevamente el quórum requerido para su apertura y si es insuficiente, se deberá levantar la sesión, haciendo constar en Acta el hecho y trasladando los puntos de Agenda no abordados para la siguiente sesión.

Artículo 18. La suspensión de las convocatorias para las sesiones, por cualquier causa, debe realizarse de forma escrita, medio electrónico o llamada telefónica sin perjuicio de las actividades de los miembros del Comité.

Capítulo VII De Las Votaciones, Acuerdos y Aprobaciones

Artículo 19. Las decisiones o acuerdos del Comité, serán aprobados por mayoría simple de votos. De manera extraordinaria a juicio del Comité, se requerirá mayoría calificada de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité ejercerá el derecho al doble voto.

Artículo 20. En caso de situaciones que requieren acciones inmediatas para ejecución de actividades, podrán ser aprobadas de forma directa por el Presidente del Comité o por quien le suceda debiendo informar al Comité en su próxima e inmediata sesión.

Artículo 21. De cada sesión realizada, deberá levantarse el acta correspondiente, la que deberá revisarse y aprobarse por los miembros en la siguiente sesión, durante la cual se firmará la misma.

Artículo 22. Las Actas de las Sesiones del Comité serán numeradas, asentadas fielmente y rubricadas en forma consecutiva por el Secretario de Actas, en el correspondiente medio electrónico que se considere conveniente y apropiado para tal fin.

Capítulo VIII Acta

Artículo 23. Se da por aprobada la Acta N°1 de la sesión del Comité Técnico Asesor con fecha del dieciocho de septiembre del dos mil seis.

Capítulo IX Disposiciones Finales

Artículo 24. Lo no previsto en el presente reglamento, se resolverá por nuevas disposiciones de este Comité, y las del Acuerdo Ministerial No. 58-2006, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Artículo 25. Las reformas o modificaciones al presente reglamento interno, requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Comité.

Artículo 26. El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Aprobado por el Comité en sesión del día dieciséis de octubre 2006. Secretario General Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No.14617 -M.1278479 -Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOGLIZ

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETTICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACO, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTI-DIURETICOS, HEMATOLOGICOS ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES, HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDO, ANTI-DIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS,

TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTESPAMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02872, dieciséis de agosto, del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14644 – M. 1019264 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOC HUDSON

Para proteger:
Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARADIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS POR LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS;

SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03102, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14645 – M. 1019265 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATER

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCAMANIA; AGENCIAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS;

PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03103, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14646 – M. 1019266 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGHTNING MCQUEEN

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESSAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISetas; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE

NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; AORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESSAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03104, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14647 – M. 1019267 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORY

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESSAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS;

TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03108, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14648 – M. 1019268 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARLIN

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESA DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR

JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY; JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03109, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 14649 – M. 1019269 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JACK-JACK

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOSHUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA;

ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03110, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 14650 – M. 1016199 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MR. INCREDIBLE

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS;

CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL;

TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03112, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14651 – M. 1016198 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELASTIGIRL

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS

(ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03111, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14652 – M. 1016200 – Valor C\$ 130.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Syndrome

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA;

SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03113, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua,

veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14665 – M. 1298284 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040505

El diseño distintivo, en blanco y negro, del personaje ficticio reconocido mundialmente como Blanca Nieves; dicho personaje, es una muchacha de cabello negro que está de pie, de rostro sonriente y un poco inclinado hacia abajo con sus manos entrelazadas, vistiendo ropa de princesa con un lazo en el cabello, y se le ve la punta de una zapatilla de color blanco.

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOSHUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTALAPIZ DE LABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03119, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14670 – M. 1298282 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción

El diseño distintivo, en blanco y negro, del personaje ficticio reconocido mundialmente como La Cenicienta; dicho personaje, es una muchacha que está bailando, de rostro sonriente y un poco inclinada hacia abajo con sus manos extendidas, sosteniendo su vestido de princesa y mostrando sus zapatillas de color blanco.

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOSHUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTALAPIZ DE LABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES;

MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03117, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14668 – M. 1298283 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 040505

El diseño distintivo, en blanco y negro, del personaje ficticio reconocido mundialmente como la Bella Durmiente; dicho personaje, es una muchacha que esta de pie, de rostro sonriente con sus brazos doblados hacia arriba, tiene el cabello largo y viste ropa de princesa.

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE

PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTALAPIZ DE LABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISetas; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS PARA JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES

MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03118, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14666 – M. 1298285 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:

El diseño distintivo, del personaje reconocido mundialmente del ratoncito Mickey en blanco y negro con facciones humanas; dicho ratoncito está de pie, sonriendo con sus brazos extendidos, el cual viste camisa manga larga e color negra, pantalones cortos con dos orificios de color blanco, zapatos blancos y en sus manos lleva puesto guantes blancos; cada mano tiene cuatro dedos; sus orejas, nariz y cola son de color negro.

Clasificación de Viena: 030507, 040220, 090303, 090309 y 090901

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS

DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTALAPIZ DELABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELotas; PELotas; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELotas DE BEISBOL; PELotas PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELotas DE FUTBOL;

TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03120, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14667 – M. 1298286 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:

El diseño distintivo, del personaje reconocido mundialmente de la ratoncita Minnie en blanco y negro con facciones humanas; vista de frente dicha ratoncita está de pie, sonriendo con sus brazos extendidos, uno hacia adelante y otro hacia atrás, doblando una de sus rodillas hacia la izquierda; dicho personaje lleva puesto un vestido corto de color blanco, zapatos blancos y un par de guantes blancos en sus manos; cada mano tiene cuatro dedos, sus orejas y nariz son de color negro; en medio de sus orejas tiene un hermoso lazo blanco.

Clasificación de Viena: 030507, 040220, 090301, 090316, 090701 y 090905

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCAMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS;

MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTALAPIZ DE LABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS; DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03121, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14669 – M. 1298280 – Valor C\$ 535.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cars

Descripción:

La palabra distintiva Cars, escrita en letras cursivas minúsculas de color blanco, siendo mayúscula solo la letra inicial. Dicha palabra se encuentra dentro de una figura irregular de fondo negro y borde fino blanco, la cual está unida a otra figura en forma de “V” de color blanco y negro.

Clasificación de Viena: 241125, 270508, 270511, 270523 y 270524

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA; AGENDAS; IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS; LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES; BOLIGRAFOS; TARJETAS DE BEISBOL; CARPETAS; SUJETALIBROS MARCADORES PARA LIBROS; LIBROS; PEGATINAS DE PARACHOQUES; CALENDARIOS; HISTORIETAS; TARJETAS NAVIDEÑAS; TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; POSAVASOS HECHOS DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDA; LIBROS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS; TALONARIOS DE CUPONES; CALCOMANIAS; CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO; DIARIOS; PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES; REGLAS PARA DIBUJAR; SOBRES; BORRADORES; ROTULADORES; TARJETAS; TARJETAS PARA REGALOS; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS; TARJETAS DE SALUDO; LIBROS DE LOS HUESPEDES; REVISTAS; MAPAS; BLOCS DE NOTAS; PLASTILINAS; BOLETINES INFORMATIVOS; PERIODICOS; PAPEL PARA APUNTES; CUADERNOS; PAPEL PARA CUADERNOS; PINTURAS; BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA; DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA; PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL; INDIVIDUALES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; SUJETALAPICES O PLUMAS, LAPICEROS; TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES; PLUMAS; REVISTAS PERIODICAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; FOTOGRAFIAS; GRABADOS DE FOTOS; IMPRESIONES ILUSTRADAS; LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS; TARJETAS POSTALES; AFICHES; PREMIOS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETA; ESTAMPILLAS DE GOMA; TARJETAS DONDE SE APUNTA LOS RESULTADOS; ALBUMES DE ESTAMPILLAS; PAPELERIA; ENGRAPADORAS; STICKERS; TARJETAS COMERCIALES; REGLAS SIN CALIBRAR; PAPEL PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO; BOLSOS ATLETICOS; MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS; ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA; BILLETERAS; MONEDERO; BOLSOS PARA PAÑALES; BOLSAS DE LONA, CANGUROS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO; MOCHILAS; ESTUCHES PARA LLAVES; CADENAS DE CUERO PARA LLAVES; PORTA LAPIZ DE LABIOS; EQUIPAJE; ETIQUETAS PARA EQUIPAJES; BOLSOS DE VIAJE; BOLSOS, CARTERAS; BOLSOS PARA COMPRAS; BOLSOS GRANDES; PARAGUAS; MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA; BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS ATLETICOS; PAÑUELOS; GORRAS DE BEISBOL; PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS; BABEROS; BIKINIS, BLAZERS; BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO; SOSTENES; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS, CALZADO; GUANTES; CAMISAS PARA GOLF; DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; CINTAS PARA LA CABEZA; PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO; PRENDAS PARA NIÑOS; CHAQUETAS; JEANS; SUETERES; PAÑOLETAS; LEOTARDOS; BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS; MITONES CORBATINES; CAMISAS DE DORMIR; CAMISON DE NOCHE; PIJAMAS; PANTALONES; PANTIMEDIAS; CAMISAS POLO; PONCHOS; PRENDAS PARA LA LLUVIA; QUIMONAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS, FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS; PRENDAS PARA DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; SUETERES; PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR; TRAJES PARA NADAR; BLUSAS TUBO; MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS); CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS; MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO; JUEGO DE NAIPES; JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON; PELOTAS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS; JUEGOS DE TABLERO; BLOQUES PARA CONSTRUCCION; BOLAS DE BOLICHES; SETS PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS; BOTAS NAVIDEÑAS; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES; JUGUETES MOVILES DE CUNA; JUGUETES DE CUNA; JUGUETES PARA LANZAR DISCO; MUÑECAS; VESTUARIO PARA MUÑECAS; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS; JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS; EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS; EQUIPO DE PESCA; BOLAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE BOLAS DE GOLF; UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS; DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA; CANICAS; JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR; JUEGOS MECANICOS; JUGUETES DE CAJAS MUSICALES; JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON; JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS; JUEGOS PARA FIESTAS; TARJETAS PARA JUGAR; JUGUETES DE FELPA, TITERES; PATINES CON RUEDAS; BOLAS DE CAUCHO; TABLAS PARA PATINAR; PELOTAS DE FUTBOL; TROMPOS; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUETES DE PELUCHE; MESAS DE PING-PONG; JUEGOS DE TIRO AL BLANCO; OSITOS DE PELUCHE; BOLAS DE TENIS; FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE; ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE; JUGUETES MOVILES; VEHICULOS DE JUGUETE; PATINETAS DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE PASATIEMPO MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR; FIGURAS DE JUGUETE; BANCOS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03116, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14664 – M. 1298293 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Lexicon Marketing Operating Luxembourg S.A.R.L., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:

Las palabras distintivas sin Barreras, escritas en letras estilizadas minúsculas de color negro, excepto la letra inicial "B" de la segunda palabra que es mayúscula y grande; las letras de la primera palabra son más pequeñas que las de la segunda palabra y se leen un poco más arriba de la línea de las letras minúsculas de la segunda palabra.

Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Para proteger:

Clase: 9

GRABACIONES DE AUDIO QUE PRESENTAN MATERIAL EDUCATIVO EN EL CAMPO DE LA INSTRUCCION DEL IDIOMA, PROGRAMAS DE EJERCICIOS, SALUD Y NUTRICION, FINANZAS PERSONALES, DESARROLLO PERSONAL, DESARROLLO DE HABILIDADES PROFESIONALES Y DE LUGAR DE TRABAJO, COMPUTADORAS, INSTRUCCION PARA COMPUTADORA, REPARACION DE COMPUTADORA, Y SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA, INSTRUCCION PARA COCINA Y VOCACIONAL EN AREAS TECNICAS Y COMERCIALES TALES COMO DISEÑO DE JARDINES Y JARDINERIA, REPARACIONES DE CASAS, REPARACIONES ELECTRICAS, DESARROLLO DE WEB, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PEQUEÑOS, COMERCIO ELECTRONICO, Y ADMINISTRACION DEL CUIDADO DE LA SALUD; SOFTWARE MULTIMEDIA GRABADOS EN CD-ROM QUE PRESENTAN MATERIAL EDUCATIVO EN EL CAMPO DE LA INSTRUCCION DEL IDIOMA, PROGRAMAS DE EJERCICIOS, SALUD Y NUTRICION, FINANZAS PERSONALES, DESARROLLO PERSONAL, DESARROLLO DE HABILIDADES PROFESIONALES Y DE LUGAR DE TRABAJO, COMPUTADORAS, INSTRUCCION PARA COMPUTADORA, REPOSICION DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, INSTRUCCION PARA COCINA Y VOCACIONAL EN AREAS TECNICAS Y COMERCIALES TALES COMO DISEÑO DE JARDINES Y JARDINERIA, REPARACIONES DE CASAS, REPARACIONES ELECTRICAS, DESARROLLO DE WEB, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PEQUEÑOS, COMERCIO ELECTRONICO, Y ADMINISTRACION DEL CUIDADO DE LA SALUD; CD'S PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEO, DISCOS LASER Y DVD'S QUE PRESENTAN MATERIAL EN EL CAMPO DE LA INSTRUCCION DEL IDIOMA, PROGRAMAS DE EJERCICIOS, SALUD Y NUTRICION, FINANZAS PERSONALES, DESARROLLO PERSONAL, DESARROLLO DE HABILIDADES PROFESIONALES Y DE LUGAR DE TRABAJO, COMPUTADORAS, INSTRUCCION PARA COMPUTADORA, REPARACION DE COMPUTADORA, Y SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA, INSTRUCCION PARA COCINA Y VOCACIONAL EN AREAS TECNICAS Y COMERCIALES TALES COMO DISEÑO DE JARDINES Y JARDINERIA REPARACIONES DE CASAS, REPARACIONES ELECTRICAS, DESARROLLO DE WEB, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PEQUEÑOS, COMERCIO ELECTRONICO, Y ADMINISTRACION DEL CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02882, dieciséis de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14712 – M. 1382722 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ...HASTA LAS MIGAJAS!!, Exp. 2004-03067, a favor de Pasteles de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Pasteles de El Salvador, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 0602296, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 138.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de septiembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14713 – M. 1460364 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Letras o cifras formando una figura en la forma de un arco de un círculo; monogramas formados de entrelazadas, sobrepuestas o de letras combinadas de otra manera, Clases 3 y 14 Internacional, Exp. 2005-03844, a favor de ESCADA AG., de Alemania, bajo el No. 0602170, Tomo 237 de Inscripciones del año 2006, Folio 203, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de agosto del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14714 – M. 1643594 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CUANDO ALGO SE AJUSTA PERFECTO TE SIENTES MAS SEGURA, Exp. 2005-04092, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602340, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 141.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14715 – M. 1643595 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: AJUSTE PERFECTO, SEGURIDAD TOTAL, Exp. 2005-04093, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602341, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 142.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14716 – M. 1643596 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CON LA NUEVA SABA, MUEVETE, Exp. 2005-04094, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602342, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 143.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14717 – M. 1643591 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04089, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602337, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 107, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14718 – M. 1643592 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04090, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602338, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14719 – M. 1643593 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SE AJUSTA A TU CUERPO, NO SOLO A TU ROPA INTERIOR, Exp. 2005-04091, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602339, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 140.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14720 – M. 1460372 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04085, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602333, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 103, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14721 – M. 1643589 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04086, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602334, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 104, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14722 – M. 1643590 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04088, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602336, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 106, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14723 – M. 1460369 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Winter's, que consiste en Cuadrilátero que contiene otro elemento figurativo, cuadrilátero que contiene

una o más letras; una estrella, letras con grafismo especial, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-03468, a favor de GLOBAL BRANDING S.A.C., de Perú, bajo el No. 0602348, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 112, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14724 – M. 1460370 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04083, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602331, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 101, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14725 – M. 1460371 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Saba, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-04084, a favor de SANCELTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0602332, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 102, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14816 – M. 1936104 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Villa Toscana, que consiste en, Clases 36 y 37 Internacional, Exp. 2006-00356, a favor de INVERSIONES PROYECTOS DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA (IMPRODESA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0602350, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 114, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14769 – M. 1966005 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ocean Blue, que consiste en, Clase 25 Internacional, Exp. 2006-01011, a favor de EDWIN JOSE BOZA DOMPE, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602402, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 160, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14770 – M. 1019258 / 1935999 – Valor C\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JACK SPARROW

Para proteger:
Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES, ALMANAQUES, APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA, AGENDAS, IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES, BOLIGRAFOS, TARJETAS DE BEISBOL, CARPETAS, SUJETALIBROS,

MARCADORES PARALIBROS, LIBROS, PEGATINAS DE PARACHOQUES, CALENDARIOS, HISTORIETAS, TARJETAS NAVIDEÑAS, TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, POSAVASOS HECHOS DE PAPEL, ALBUMES PARA MONEDA, LIBROS PARA COLOREAR, LAPICES DE COLORES, LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS, TALONARIOS DE CUPONES, CALCOMANIAS, CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO, DIARIOS, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, REGLAS PARA DIBUJAR, SOBRES, BORRADORES, ROTULADORES, TARJETAS, TARJETAS PARA REGALOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, GLOBOS, TARJETAS DE SALUDO, LIBROS DE LOS HUESPEDES, REVISTAS, MAPAS, BLOCS DE NOTAS, PLASTILINAS, BOLETINES INFORMATIVOS, PERIODICOS, PAPEL PARA APUNTES, CUADERNOS, PAPEL PARA CUADERNOS, PINTURAS, BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA, PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS, TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES, PLUMAS, REVISTAS PERIODICAS, ALBUMES FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIAS, GRABADOS DE FOTOS, IMPRESIONES ILUSTRADAS, LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES, PREMIOS IMPRESOS, CERTIFICADOS IMPRESOS, INVITACIONES IMPRESAS, MENUS IMPRESOS, LIBROS DE RECETA, ESTAMPILLAS DE GOMA, TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS, ALBUMES DE ESTAMPILLAS, PAPELERIA, ENGRAPADORAS, STICKERS, TARJETAS COMERCIALES, REGLAS SIN CALIBRAR, PAPEL PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO, BOLSOS ATLETICOS, MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA, BILLETERAS, MONEDERO, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSAS DE LONA, CANGUROS, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO, MOCHILAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CADENAS DE CUERO PARA LLAVES, PORTALAPIZ DE LABIOS, EQUIPAJE, ETIQUETAS PARA EQUIPAJES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS, CARTERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS GRANDES, PARAGUAS, MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA, BILLETERAS.

Clase: 12

ZAPATOS ATLETICOS, PAÑUELOS, GORRAS DE BEISBOL, PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS, BABEROS, BIKINIS, BLAZERS, BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO, SOSTENES, GORRAS, CHAPARRERAS, BABEROS DE TELA, ABRIGOS, VESTIDOS, OREJERAS, CALZADO, GUANTES, CAMISAS PARA GOLF, DISFRACES PARA HALLOWEEN, SOMBREROS, CINTAS PARA LA CABEZA, PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO, PRENDAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, JEANS, SUETERES, PAÑOLETAS, LEOTARDOS, BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS, MITONES, CORBATINES, CAMISAS DE DORMIR, CAMISON DE NOCHE, PIJAMAS, PANTALONES, PANTIMEDIAS, CAMISAS POLO, PONCHOS, PRENDAS PARA LA LLUVIA, QUIMONAS, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES CASUALES, ZAPATILLAS, PRENDAS PARA DORMIR, CALCETINES, MEDIAS, SUETERES, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, TRAJES PARA NADAR, BLUSAS TUBO, MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS), CAMISETAS, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO, JUEGO DE NAIPES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON, PELOTAS, PELOTAS DE BALONCESTO, JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, JUEGOS DE TABLERO, BLOQUES PARA CONSTRUCCION, BOLAS DE BOLICHES, SETS PARA

HACER BURBUJAS, JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, BOTAS NAVIDEÑAS, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, JUGUETES MOVILES DE CUNA, JUGUETES DE CUNA, JUGUETES PARA LANZAR DISCO, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS, JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS, EQUIPO DE PESCA, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, MARCADORES DE BOLAS DE GOLF, UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA, CANICAS, JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR, JUEGOS MECANICOS, JUGUETES DE CAJAS MUSICALES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON, JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS, JUEGOS PARA FIESTAS, TARJETAS PARA JUGAR, JUGUETES DE FELPA, TITERES, PATINES CON RUEDAS, BOLAS DE CAUCHO, TABLAS PARA PATINAR, PELOTAS DE FUTBOL, TROMPOS, JUGUETES PARA APRETAR, JUGUETES DE PELUCHE, MESA DE PING-PONG, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, OSITOS DE PELUCHE, BOLAS DE TENIS, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE, ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, JUGUETES MOVILES, VEHICULOS DE JUGUETE, PATINETAS DE JUGUETE, CARROS DE JUGUETE, ESTUCHES DE PASATIEMPO, MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR, FIGURAS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03097, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14771 – M. 1019261 – Valor CS\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRATES OF THE CARIBBEAN

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES, ALMANAQUES, APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA, AGENDAS, IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES, BOLIGRAFOS, TARJETAS DE BEISBOL, CARPETAS, SUJETALIBROS, MARCADORES PARA LIBROS, LIBROS, PEGATINAS DE PARACHOQUES, CALENDARIOS, HISTORIETAS, TARJETAS NAVIDEÑAS, TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, POSAVASOS HECHOS DE PAPEL, ALBUMES PARA MONEDA, LIBROS PARA COLOREAR, LAPICES DE COLORES, LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS, TALONARIOS DE CUPONES, CALCOMANIAS, CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO, DIARIOS, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, REGLAS PARA DIBUJAR, SOBRES, BORRADORES, ROTULADORES, TARJETAS, TARJETAS PARA REGALOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, GLOBOS, TARJETAS DE SALUDO, LIBROS DE LOS HUESPEDES, REVISTAS, MAPAS, BLOCS DE NOTAS, PLASTILINAS, BOLETINES INFORMATIVOS, PERIODICOS, PAPEL PARA APUNTES, CUADERNOS, PAPEL PARA CUADERNOS, PINTURAS, BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA, PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS, TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES, PLUMAS, REVISTAS PERIODICAS, ALBUMES FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIAS, GRABADOS DE FOTOS, IMPRESIONES ILUSTRADAS, LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES, PREMIOS IMPRESOS, CERTIFICADOS IMPRESOS, INVITACIONES IMPRESAS, MENUS IMPRESOS, LIBROS DE RECETA, ESTAMPILLAS DE GOMA, TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS, ALBUMES DE ESTAMPILLAS, PAPELERIA, ENGRAPADORAS, STICKERS, TARJETAS COMERCIALES, REGLAS SIN CALIBRAR, PAPEL PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO, BOLSOS ATLETICOS, MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA, BILLETERAS, MONEDERO, BOLSOS PARAPAÑALES, BOLSAS DE LONA, CANGUROS, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO, MOCHILAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CADENAS DE CUERO PARALLAVES, PORTALAPIZ DE LABIOS, EQUIPAJE, ETIQUETAS PARA EQUIPAJES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS, CARTERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS GRANDES, PARAGUAS, MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA, BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS, ATLETICOS, PAÑUELOS, GORRAS DE BEISBOL, PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS, BABEROS, BIKINIS, BLAZERS, BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO, SOSTENES, GORRAS, CHAPARRERAS, BABEROS DE TELA, ABRIGOS, VESTIDOS, OREJERAS, CALZADO, GUANTES, CAMISAS PARA GOLF, DISFRACES PARA HALLOWEEN, SOMBREROS, CINTAS PARA LA CABEZA, PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO, PRENDAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, JEANS, SUETERES, PAÑOLETAS, LEOTARDOS, BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS, MITONES, CORBATINES, CAMISAS DE DORMIR, CAMISON DE NOCHE, PIJAMAS, PANTALONES, PANTIMEDIAS, CAMISAS POLO, PONCHOS, PRENDAS PARA LA LLUVIA, QUIMONAS, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES CASUALES, ZAPATILLAS, PRENDAS PARA DORMIR, CALCETINES, MEDIAS, SUETERES, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, TRAJES PARA NADAR, BLUSAS TUBO, MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS), CAMISETAS, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO, JUEGO DE NAIPES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON, PELOTAS, PELOTAS DE BALONCESTO, JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, JUEGOS DE TABLERO, BLOQUES PARA CONSTRUCCION, BOLAS DE BOLICHES, SETS PARA HACER BURBUJAS, JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, BOTAS NAVIDEÑAS, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, JUGUETES MOVILES DE CUNA, JUGUETES DE CUNA, JUGUETES PARA LANZAR DISCO, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS, JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS, EQUIPO DE PESCA, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, MARCADORES DE BOLAS DE GOLF, UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABLES, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA, CANICAS, JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR, JUEGOS MECANICOS, JUGUETES DE CAJAS MUSICALES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON, JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS, JUEGOS PARA FIESTAS, TARJETAS PARA JUGAR, JUGUETES DE FELPA, TITERES, PATINES CON RUEDAS, BOLAS DE CAUCHO, TABLAS PARA PATINAR, PELOTAS DE FUTBOL, TROMPOS, JUGUETES PARA APRETAR, JUGUETES DE PELUCHE, MESA DE PING-PONG, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, OSITOS DE PELUCHE, BOLAS DE TENIS, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE, ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, JUGUETES MOVILES, VEHICULOS DE JUGUETE, PATINETAS DE JUGUETE, CARROS DE JUGUETE, ESTUCHES DE PASATIEMPO, MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR, FIGURAS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03100, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14772 – M. 1019260/1935997 – Valor C\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE INCREDIBLES

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES, ALMANAQUES, APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA, AGENDAS, IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES, BOLIGRAFOS, TARJETAS DE BEISBOL, CARPETAS, SUJETALIBROS, MARCADORES PARA LIBROS, LIBROS, PEGATINAS DE PARACHOQUES, CALENDARIOS, HISTORIETAS, TARJETAS NAVIDEÑAS, TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, POSAVASOS HECHOS DE PAPEL, ALBUMES PARA MONEDA, LIBROS PARA COLOREAR, LAPICES DE COLORES, LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS, TALONARIOS DE CUPONES, CALCOMANIAS, CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO, DIARIOS, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, REGLAS PARA DIBUJAR, SOBRES, BORRADORES, ROTULADORES, TARJETAS, TARJETAS PARA REGALOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, GLOBOS, TARJETAS DE SALUDO, LIBROS DE LOS HUESPEDES, REVISTAS, MAPAS, BLOCS DE NOTAS, PLASTILINAS, BOLETINES INFORMATIVOS, PERIODICOS, PAPEL PARA APUNTES, CUADERNOS, PAPEL PARA CUADERNOS, PINTURAS, BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA, PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS, TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES, PLUMAS, REVISTAS PERIODICAS, ALBUMES FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIAS, GRABADOS DE FOTOS, IMPRESIONES ILUSTRADAS, LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES, PREMIOS IMPRESOS, CERTIFICADOS IMPRESOS, INVITACIONES IMPRESAS, MENUS IMPRESOS, LIBROS DE RECETA, ESTAMPILLAS DE GOMA, TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS, ALBUMES DE ESTAMPILLAS, PAPELERIA, ENGRAPADORAS, STICKERS, TARJETAS COMERCIALES, REGLAS SIN CALIBRAR, PAPEL PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO, BOLSOS ATLETICOS, MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA, BILLETERAS, MONEDERO, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSAS DE LONA, CANGUROS, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO, MOCHILAS, ESTUCHES PARALLAVES, CADENAS DE CUERO PARALLAVES, PORTA LAPIZ DE LABIOS, EQUIPAJE, ETIQUETAS PARA EQUIPAJES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS, CARTERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS GRANDES, PARAGUAS, MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA, BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS, ATLETICOS, PAÑUELOS, GORRAS DE BEISBOL, PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS, BABEROS, BIKINIS, BLAZERS, BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO, SOSTENES, GORRAS, CHAPARRERAS, BABEROS DE TELA, ABRIGOS, VESTIDOS, OREJERAS, CALZADO, GUANTES, CAMISAS PARA GOLF, DISFRACES PARA HALLOWEEN, SOMBREROS, CINTAS PARA LA CABEZA, PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO, PRENDAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, JEANS, SUETERES, PAÑOLETAS, LEOTARDOS, BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS, MITONES, CORBATINES, CAMISAS DE DORMIR, CAMISON DE NOCHE, PIJAMAS, PANTALONES, PANTIMEDIAS, CAMISAS POLO, PONCHOS, PRENDAS PARA LA LLUVIA, QUIMONAS, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES CASUALES, ZAPATILLAS, PRENDAS PARA DORMIR, CALCETINES, MEDIAS, SUETERES, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, TRAJES PARA NADAR, BLUSAS TUBO, MALLAS

(ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS), CAMISETAS, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO, JUEGO DE NAIPES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON, PELOTAS, PELOTAS DE BALONCESTO, JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, JUEGOS DE TABLERO, BLOQUES PARA CONSTRUCCION, BOLAS DE BOLICHES, SETS PARA HACER BURBUJAS, JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, BOTAS NAVIDEÑAS, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, JUGUETES MOVILES DE CUNA, JUGUETES DE CUNA, JUGUETES PARA LANZAR DISCO, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS, JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS, EQUIPO DE PESCA, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, MARCADORES DE BOLAS DE GOLF, UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABES, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA, CANICAS, JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR, JUEGOS MECANICOS, JUGUETES DE CAJAS MUSICALES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON, JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS, JUEGOS PARA FIESTAS, TARJETAS PARA JUGAR, JUGUETES DE FELPA, TITERES, PATINES CON RUEDAS, BOLAS DE CAUCHO, TABLAS PARA PATINAR, PELOTAS DE FUTBOL, TROMPOS, JUGUETES PARA APRETAR, JUGUETES DE PELUCHE, MESA DE PING-PONG, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, OSITOS DE PELUCHE, BOLAS DE TENIS, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE, ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, JUGUETES MOVILES, VEHICULOS DE JUGUETE, PATINETAS DE JUGUETE, CARROS DE JUGUETE, ESTUCHES DE PASATIEMPO, MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR, FIGURAS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03099, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14773 – M. 1019259/1935996 – Valor C\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINDING NEMO

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES, ALMANAQUES, APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA, AGENDAS, IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES, BOLIGRAFOS, TARJETAS DE BEISBOL, CARPETAS, SUJETALIBROS, MARCADORES PARA LIBROS, LIBROS, PEGATINAS DE PARACHOQUES, CALENDARIOS, HISTORIETAS, TARJETAS NAVIDEÑAS, TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, POSAVASOS HECHOS DE PAPEL, ALBUMES PARA MONEDA, LIBROS PARA COLOREAR, LAPICES DE COLORES, LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS, TALONARIOS DE CUPONES, CALCOMANIAS, CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO, DIARIOS, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, REGLAS PARA DIBUJAR, SOBRES, BORRADORES, ROTULADORES, TARJETAS, TARJETAS PARA REGALOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, GLOBOS, TARJETAS DE SALUDO, LIBROS DE LOS HUESPEDES, REVISTAS, MAPAS, BLOCS DE NOTAS, PLASTILINAS, BOLETINES INFORMATIVOS, PERIODICOS, PAPEL PARA APUNTES, CUADERNOS, PAPEL PARA CUADERNOS, PINTURAS, BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SERVILLETAS DE PAPEL,

BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA, PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS, TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES, PLUMAS, REVISTAS PERIODICAS, ALBUMES FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIAS, GRABADOS DE FOTOS, IMPRESIONES ILUSTRADAS, LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES, PREMIOS IMPRESOS, CERTIFICADOS IMPRESOS, INVITACIONES IMPRESAS, MENUS IMPRESOS, LIBROS DE RECETA, ESTAMPILLAS DE GOMA, TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS, ALBUMES DE ESTAMPILLAS, PAPELERIA, ENGRAPADORAS, STICKERS, TARJETAS COMERCIALES, REGLAS SIN CALIBRAR, PAPEL PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO, BOLSOS ATLETICOS, MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA, BILLETERAS, MONEDERO, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSAS DE LONA, CANGUROS, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO, MOCHILAS, ESTUCHES PARALLAVES, CADENAS DE CUERO PARALLAVES, PORTA LAPIZ DE LABIOS, EQUIPAJE, ETIQUETAS PARA EQUIPAJES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS, CARTERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS GRANDES, PARAGUAS, MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA, BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS, ATLETICOS, PAÑUELOS, GORRAS DE BEISBOL, PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS, BABEROS, BIKINIS, BLAZERS, BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE LAZO, SOSTENES, GORRAS, CHAPARRERAS, BABEROS DE TELA, ABRIGOS, VESTIDOS, OREJERAS, CALZADO, GUANTES, CAMISAS PARA GOLF, DISFRACES PARA HALLOWEEN, SOMBREROS, CINTAS PARA LA CABEZA, PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO, PRENDAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, JEANS, SUETERES, PAÑOLETAS, LEOTARDOS, BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS, MITONES, CORBATINES, CAMISAS DE DORMIR, CAMISON DE NOCHE, PIJAMAS, PANTALONES, PANTIMEDIAS, CAMISAS POLO, PONCHOS, PRENDAS PARA LA LLUVIA, QUIMONAS, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES CASUALES, ZAPATILLAS, PRENDAS PARA DORMIR, CALCETINES, MEDIAS, SUETERES, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, TRAJES PARA NADAR, BLUSAS TUBO, MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS), CAMISETAS, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO, JUEGO DE NAIPES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON, PELOTAS, PELOTAS DE BALONCESTO, JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, JUEGOS DE TABLERO, BLOQUES PARA CONSTRUCCION, BOLAS DE BOLICHES, SETS PARA HACER BURBUJAS, JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, BOTAS NAVIDEÑAS, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, JUGUETES MOVILES DE CUNA, JUGUETES DE CUNA, JUGUETES PARA LANZAR DISCO, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS, JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS, EQUIPO DE PESCA, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, MARCADORES DE BOLAS DE GOLF, UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABES, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA, CANICAS, JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR, JUEGOS MECANICOS, JUGUETES DE CAJAS MUSICALES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON, JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS, JUEGOS PARA FIESTAS, TARJETAS PARA JUGAR, JUGUETES DE FELPA, TITERES, PATINES CON RUEDAS, BOLAS DE CAUCHO, TABLAS PARA PATINAR, PELOTAS DE FUTBOL, TROMPOS, JUGUETES PARA APRETAR, JUGUETES DE PELUCHE, MESA

DE PING-PONG, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, OSITOS DE PELUCHE, BOLAS DE TENIS, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE, ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, JUGUETES MOVILES, VEHICULOS DE JUGUETE, PATINETAS DE JUGUETE, CARROS DE JUGUETE, ESTUCHES DE PASATIEMPO, MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR, FIGURAS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03098, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14774 – M. 1019262/1935995 – Valor C\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Disney Enterprises, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOY STORY

Para proteger:

Clase: 16

LIBROS DE DIRECCIONES, ALMANAQUES, APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANIA, AGENDAS, IMPRESIONES DE ARTE; ESTUCHES PARA PINTAR ARTESANIAS, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, LIBROS PARA BEBES, BOLIGRAFOS, TARJETAS DE BEISBOL, CARPETAS, SUJETALIBROS, MARCADORES PARA LIBROS, LIBROS, PEGATINAS DE PARACHOQUES, CALENDARIOS, HISTORIETAS, TARJETAS NAVIDEÑAS, TIZA, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, POSAVASOS HECHOS DE PAPEL, ALBUMES PARA MONEDA, LIBROS PARA COLOREAR, LAPICES DE COLORES, LIBROS COMICOS, TIRAS COMICAS, TALONARIOS DE CUPONES, CALCOMANIAS, CENTROS DE MESAS DE PAPEL DECORATIVO, DIARIOS, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES, REGLAS PARA DIBUJAR, SOBRES, BORRADORES, ROTULADORES, TARJETAS, TARJETAS PARA REGALOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, GLOBOS, TARJETAS DE SALUDO, LIBROS DE LOS HUESPEDES, REVISTAS, MAPAS, BLOCS DE NOTAS, PLASTILINAS, BOLETINES INFORMATIVOS, PERIODICOS, PAPEL PARA APUNTES, CUADERNOS, PAPEL PARA CUADERNOS, PINTURAS, BANDERAS DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTA, DECORACIONES DE PAPEL PARA QUEQUE, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTA, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTA, PESAS DE PAPEL, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, BANDERINES DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, MANTELES DE PAPEL, SUJETA LAPICES O PLUMAS, LAPICEROS, TAJADORES PARA LAPICES, CAJAS Y ESTUCHES DE PLUMAS Y LAPICES, PLUMAS, REVISTAS PERIODICAS, ALBUMES FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIAS, GRABADOS DE FOTOS, IMPRESIONES ILUSTRADAS, LIBROS PARA PINTAR, RETRATOS, TARJETAS POSTALES, AFICHES, PREMIOS IMPRESOS, CERTIFICADOS IMPRESOS, INVITACIONES IMPRESAS, MENUS IMPRESOS, LIBROS DE RECETA, ESTAMPILLAS DE GOMA, TARJETAS DONDE SE APUNTAN LOS RESULTADOS, ALBUMES DE ESTAMPILLAS, PAPELERIA, ENGRAPADORAS, STICKERS, TARJETAS COMERCIALES, REGLAS SIN CALIBRAR, PAPEL PARA ESCRIBIR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

Clase: 18

BOLSOS DEPORTIVOS PARA TODO PROPOSITO, BOLSOS ATLETICOS, MOCHILAS PARA BEBES, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE LLAMADA, BILLETERAS, MONEDERO, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSAS DE LONA, CANGUROS, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS PARA LLEVARSE EN LA MANO, MOCHILAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CADENAS DE CUERO PARA LLAVES, PORTALAPIZ DE LABIOS, EQUIPAJE, ETIQUETAS PARA EQUIPAJES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS, CARTERAS, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS GRANDES, PARAGUAS, MOCHILAS PARA PONERSE EN LA CINTURA, BILLETERAS.

Clase: 25

ZAPATOS, ATLETICOS, PAÑUELOS, GORRAS DE BEISBOL, PRENDA PARA TAPARSE EN LA PLAYA; TRAJES PARA LA PLAYA, FAJAS, BABEROS, BIKINIS, BLAZERS, BOTAS, CORBATAS EN FORMA DE

LAZO, SOSTENES, GORRAS, CHAPARRERAS, BABEROS DE TELA, ABRIGOS, VESTIDOS, OREJERAS, CALZADO, GUANTES, CAMISAS PARA GOLF, DISFRACES PARA HALLOWEEN, SOMBREROS, CINTAS PARA LA CABEZA, PRENDAS PARA LA CABEZA, PRENDAS DE PUNTO, PRENDAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, JEANS, SUETERES, PAÑOLETAS, LEOTARDOS, BANDAS PARA CALENTAR LAS PIERNAS, MITONES, CORBATINES, CAMISAS DE DORMIR, CAMISON DE NOCHE, PIJAMAS, PANTALONES, PANTIMEDIAS, CAMISAS POLO, PONCHOS, PRENDAS PARA LA LLUVIA, QUIMONAS, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, PANTALONES CASUALES, ZAPATILLAS, PRENDAS PARA DORMIR, CALCETINES, MEDIAS, SUETERES, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, TRAJES PARA NADAR, BLUSAS TUBO, MALLAS (ESPECIALMENTE DE BAILARINES, ACROBATAS), CAMISetas, ROPA INTERIOR, CHALECOS, MUÑEQUERAS.

Clase: 28

JUEGOS PARA DESARROLLAR HABILIDADES; ACCESORIOS Y FIGURAS DE ACCION PARA LOS MISMOS; JUEGO DE TABLERO, JUEGO DE NAIPES, JUGUETES DE MULTIPLES ACTIVIDADES PARA LOS NIÑOS, JUEGOS DE BADMINTON, PELOTAS, PELOTAS DE BALONCESTO, JUGUETES PARA EL BAÑO, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS PARA LA PLAYA, SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, MUÑECAS CON SAQUITOS QUE SE USAN PARA REALIZAR EJERCICIOS GIMNASTICOS, JUEGOS DE TABLERO, BLOQUES PARA CONSTRUCCION, BOLAS DE BOLICHES, SETS PARA HACER BURBUJAS, JUEGOS DE AJEDREZ, COSMETICOS DE JUGAR PARA NIÑOS, BOTAS NAVIDEÑAS, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, FIGURAS DE JUGUETES COLECCIONABLES, JUGUETES MOVILES DE CUNA, JUGUETES DE CUNA, JUGUETES PARA LANZAR DISCO, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUEGOS PARA JUGAR MUÑECAS, JUGUETES DE ACCION ELECTRICOS, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR JUEGO DE CARTAS, EQUIPO DE PESCA, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, MARCADORES DE BOLAS DE GOLF, UNIDADES DE MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRONICOS, DISCOS PARA JUGAR JOCKEY, JUGUETES INFLABES, ROMPECABEZAS, CUERDAS PARA SALTAR, COMETAS, TRUCOS DE MAGIA, CANICAS, JUEGOS QUE SE PUEDEN MANIPULAR, JUEGOS MECANICOS, JUGUETES DE CAJAS MUSICALES, JUGUETES MUSICALES, JUEGOS DE SALON, JUGUETES PEQUEÑOS PARA REPARTIR EN LAS PIÑATAS, JUEGOS PARA FIESTAS, TARJETAS PARA JUGAR, JUGUETES DE FELPA, TITERES, PATINES CON RUEDAS, BOLAS DE CAUCHO, TABLAS PARA PATINAR, PELOTAS DE FUTBOL, TROMPOS, JUGUETES PARA APRETAR, JUGUETES DE PELUCHE, MESA DE PING-PONG, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, OSITOS DE PELUCHE, BOLAS DE TENIS, FIGURAS DE ACCION DE JUGUETE, ESTUCHES DE CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, JUGUETES MOVILES, VEHICULOS DE JUGUETE, PATINETAS DE JUGUETE, CARROS DE JUGUETE, ESTUCHES DE PASATIEMPO, MANUAL CON PIEZA PARA JUGAR, FIGURAS DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETE, CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE, JUGUETES DE CUERDA, YO-YOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03101, uno de septiembre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14727 – M. 1488999 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EXCEL LOGISTICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EXCEL LOGISTICA

Se empleará:

Clase: 99

PARA PROMOCIONAR LOS SERVICIO DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES; CON REFERENCIA A SU MARCA: EXCEL LOGISTICA, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2006-03049.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03050, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14728 – M. 1488998 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EXCEL LOGISTICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

EXCEL LOGISTICA

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y ORGANIZACION DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: tres de abril del año dos mil seis.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03048, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14729 – M. 1445702 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GEELY GROUP CO., LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Consiste en la denominación GEELY escrita en letras gruesas y de doble contorno.

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA, ESPECIALMENTE AUTOMOVILES, COCHES RESTAURANTE, FURGONETAS (VEHICULOS), CARROS, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTOR PARA CARROS, CARROS, CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, MINI COCHES, NEUMATICOS PARA LAS RUEDAS DEL VEHICULO, YATES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03046, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, dos de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14730 – M. 1488978 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de Maruchan, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Maruchan Instant Luch

Descripción:
Círculos o elipses que contienen otros elementos figurativos, sopas o bebidas en vaso; bandas o líneas onduladas; letras con grafismo especial.

Clasificación de Viena: 260116, 080701, 261113 y 270501.

Para proteger:
Clase: 29

PREPARACIONES PARA HACER SOPA, PREPARACIONES PARA HACER SOPA DE VERDURAS, VERDURAS SECAS, VERDURAS EN CONSERVAS, EXTRACTO DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, CAMARON EN CONSERVA, SOPA, CALDO DE SOPA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02260, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14732 – M. 1643597 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de RYERSON PROCUREMENT CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

RYERSON

Para proteger:
Clase: 35

DISTRIBUCION AL MAYOREO, VENTA AL MENUDEO POR SOLICITUD DIRECTA DE UN AGENTE DE VENTAS EN LA RAMA DEL ACERO, METAL Y PRODUCTOS DE METAL O ACERO FABRICADOS POR TERCEROS, Y PROVEER LOS SERVICIOS PERSONALES DE COMPRA EN LINEA PARA EL ACERO AL CARBONO, ACERO INOXIDABLE, ALEACION DE ACERO, COBRE, NIQUEL, PLASTICO, Y COMPONENTES ESTRUCTURALES DE ALUMINIO, PRINCIPALMENTE, ANGULOS, VIGAS, CANALES, BASES, PLACAS, BARRAS, HOJAS, ESPIRALES, TUBOS, TUBERIA Y PISOS Y PRODUCTOS DE EMPARRILLADO Y PARA EL PROCESAMIENTO, MAQUINACION Y ACABADO DE TALES PRODUCTOS, SERVICIOS DE CONTROL DE INVENTARIO EN LA NATURALEZA DEL MANEJO DE VENTAS DE LOS INVENTARIOS DE CLIENTES Y RECEPCION DE BIENES PARA INVENTARIOS DE CLIENTES, PROVEYENDO UNA ORDEN POR CORREO Y UN CATALOGO EN LINEA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS EN EL CAMPO DEL ACERO, METAL Y DEMAS EQUIPO DE CONSTRUCCION.

Clase: 40
FABRICACION, PREPARACION Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS METALICOS QUE COMPRENEN EL CORTE AL FUEGO, CON SIERRA, ENHEBRAR, PERFORAR, SOLDADURA, TALADRAR, MOLER Y CORTAR Y LA FABRICACION, PREPARACION Y TRATAMIENTO DE PLASTICOS POR MOLINO, LIJA, TORNO Y EFUSIONES ESPECIALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02165, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14733 – M. 1643597 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de INDUVECA, SOCIEDAD ANONIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOKI

Para proteger:
Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, ESPECIALMENTE YOGURT Y QUESOS.

Clase: 32
AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02338, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14734 – M. 1643597 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LIFTED RESEARCH GROUP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUX IRIE

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERÍA, INCLUYENDO, CAMISETAS, CAMISAS DESCOTADAS, CAMISAS CASUALES DE MANGA CORTA Y LARGAS, TRAJES AJUSTADOS AL CUERPO, SUDADERAS, SUETERES, CHALECOS, CHAQUETA DEPORTIVA, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHAQUETAS IMPERMEABLES, CHAQUETA TIPO ESQUIMAL, JEANS, PANTALONES, PANTALONES FLOJOS, VESTIDOS, FALDAS, SHORTS, OVEROLES, MEDIAS FAJAS, GUANTES, MANOPLAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, BOTAS, ZAPATOS DE VESTIR, TRAJES DE BAÑOS, PIJAMAS, BOXERS, ROPA INTERIOR, LENCERÍA, PANTALETAS, CAMISETAS POR DENTRO, ROPA PARA ESQUIAR, CASCO DE BEISBOL, SOMBREROS, GORRITOS DE COLORES, PAÑUELOS DE COLORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03047, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14731 – M. 1643597 – Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00034

(22) Fecha de presentación: 26/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: NEUROCRINE BIOSCIENCES, INC.

Dirección: 10555 Science Centre Drive, San Diego California 92121-1102 de E.U.A.

Inventor (es): Donald Hettinger, Henry R. Dubois III y Scout E. Zook

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 26/08/2002

(31) Número: 60/406,072

(54) Nombre de la invención:

POLIMORFO NOVEDOSO DEL N-METIL-N-(3-{3-(2-TIENILCARBONIL)-PIRAZOL (1,5-ALFA)-PIRIMIDINA-7-YL}FENIL)ACETAMIDA, Y COMPUESTOS Y METODOS RELACIONADOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 48704A61K 31519A61P 2500

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona en general con un polimorfo novedoso del N-metil-N-(3-{3-[2-tienilcarbonil] -pirazol- [1,5-alfa]- pirimidina-7-yl} fenil) acetamida, el cual tiene actividad sobre un amplio rango de indicaciones y el particularmente útil en el tratamiento del insomnio y procesos relacionados, compuestos y métodos.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de junio de 2006. Mario Ruiz

Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14735 – M. 1643402/1643598 – Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00179

(22) Fecha de presentación: 18/11/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AXESSTEL, INC.

Dirección: 6815 Flanders Drive, Suite 210, San Diego, California de E.U.A.

Inventor (es): Kim Duk San Know Mike, Shiral Kazuhiko y Yukie Saloru

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 16/04/2003

(31) Número: 60/463,298

(54) Nombre de la invención:

METODOS Y APARATOS PARA ESTABLECER UNA CONEXIÓN USANDO UN RECIBIDOR HÍBRIDO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04M 342HO4L 1264

(57) Resumen:

Método y aparatos para establecer una conexión hacia un receptor híbrido (145). En una implementación, un microteléfono inalámbrico híbrido (145) incluye: una interfaz de radio que incluye una antena, un módem telefónico inalámbrico conectado a dicha interfaz de radio; un módem IP inalámbrico conectado a dicho módem telefónico inalámbrico y hacia dicha interfaz de radio; una interfaz de audio conectada a dicho módem telefónico inalámbrico y a dicho módem IP inalámbrico y una interfaz de usuario conectada a dicho módem telefónico inalámbrico y a dicho módem telefónico inalámbrico; en donde cuando dicho módem telefónico inalámbrico recibe una notificación de conexión proveniente de una primera red de comunicación (110), dicho módem IP inalámbrico envía una respuesta de conexión hacia una segunda red de comunicación (105).

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14736 – M. 1643599 – 1643598 - Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00126

(22) Fecha de presentación: 16/01/2004

(71) Solicitante:

Nombre: MAGNETIC TORQUE INTERNATIONAL LTD

Dirección: 11260 Roger Bacon Drive, Suite 503 Reston, VA 20190 de E.U.A.

Inventor (es): Richard J. Wise

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 17/01/2003

(31) Número: 60/440,622

(54) Nombre de la invención:

CONVERTIDOR DEL ESFUERZO DE TORSION Y SISTEMA QUE USA EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H02K 702H02K 4910B60K 1712H02K 700H02K 4900B60K 1704

(57) Resumen:

Se describe un convertido del esfuerzo de torsión que incluye un volante que gira sobre un primer eje, el volante incluye una primera porción de cuerpo, una primera pluralidad de imanes permanentes montados en la primera porción de cuerpo, cada uno de la primera pluralidad de imanes permanentes se extiende a lo largo de una dirección del eje radial correspondiente con respecto al primer eje, y una segunda pluralidad de imanes permanentes montados en la primera porción de cuerpo, cada uno de la segunda pluralidad de imanes permanentes se sitúa entre un par adyacente correspondiente de la primera pluralidad de imanes permanentes y un disco generador que gira sobre un segundo e perpendicular al primer eje, el disco generador incluye una segunda porción de cuerpo, y una tercera pluralidad de imanes permanentes dentro de la segunda porción de cuerpo acoplados magnéticamente a la primera y segunda pluralidades de imanes permanentes.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14737 – M. 1643401/1643598 – Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00187

(22) Fecha de presentación: 30/04/2004

(71) Solicitante:

Nombre: SARA LEE CORPORATION.

Dirección: 1000 East Hanes Mill Road, Winston-Salem, North Carolina 27105 de E.U.A.

Inventor (es): Bentham, Martin

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 30/04/2003

(31) Número: 60/466,480

(54) Nombre de la invención:

PRENDAS Y METODOS DE CONFECCION

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A41 C 300B328 3100

(57) Resumen:

Se presentan prendas de ropa con una o más zonas poliméricas endurecidas con láser, métodos de confección y polímeros endurecidos con láser. Las zonas poliméricas pueden presentar varios niveles de endurecimiento que difieren unos de otros. Por otra parte, las zonas poliméricas pueden presentar un nivel variable de endurecimiento dentro de cada zona individual.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de mayo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 14738 – M. 1643598 – Valor C\$ 130.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00072

(22) Fecha de presentación: 22/10/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH Y CAMBRIDGE ANTIBODY TECHNOLOGY LIMITED

Dirección: Five Giralda Faros, Madison New Jersey, 07940-0874 de E.U.A y The Milstein Building, Granta Park, Cambridge CB1 6GH de Reino Unido.

Inventor (es): Anne Field, Caroline Russell, Geertruida M. Veldman, Kening Song, Kristie Grove Bridges, Monique V. Davies, Neil M. Wolfman y Viia Valge-Archer

(74) Representante:

Nombre: WILMER UBEDA MCCLEAN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 22/10/2002

(31) Número: 60/419,964

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPOS QUE SE NEUTRALIZAN CON GDF-8 Y USOS CONSECUENTES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07K 1600

(57) Resumen:

La descripción provee novedosos anticuerpos contra el factor 8 de crecimiento y diferenciación (GDF-8), en particular anticuerpos humanos, y fragmentos de anticuerpo, incluyendo aquellos que inhiben la actividad del GDF-8 in vivo y/o in vitro. La descripción también provee métodos para el diagnóstico, prevención o tratamiento de desórdenes degenerativos de músculo o hueso, o desórdenes del metabolismo de la insulina.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de julio de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 14726 – M. 1489000 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EXCEL LOGISTICA S.A., de Costa Riva, solicita Registro de Marca de Servicios:

EXCEL LOGISTICA

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03049, veintinueve de agosto del año dos mil seis. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14709 – M. 1935912 – Valor C\$ 425.00

Dr. Marlon Daniel Montenegro Gaitán, Apoderado de INVERSIONES HOTELERAS DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA Y/O INVERSIONES HOTELERAS DEL ATLANTICO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

OASIS

Descripción y Clasificación de Viena: 060602, 270501 y 050112

El diseño de letras estilizadas en la cual se lee la palabra OASIS. Debajo de la misma se lee en otro tipo de letras estilizadas la frase "Hotel Casino".

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02024, nueve de junio del año dos mil seis. Managua, cinco de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 14817 – M. 1936090 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de autor y Derecho Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-79-2006

Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2006-0000045

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo II, Folio 79

Autor: Adán Hernández Rocha

Título: DE ACHUAPA PARA NICARAGUA

Fecha de Presentado: 19 de Mayo del 2006.

A Nombre de

Particularidad

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: A SAN NICOLAS DE ACHUAPA; EL GRITO DEL BOLO; LA CUMPLEAÑERA; LA MILINDROSA; LA ROMPE CAITE; LA SAN MARQUEÑA; *****Música norteña típica Nicaragüense que ha sido interpretada por Felipe Urrutia y Mercedes Games Delgadillo.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio del dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 14781 - M. 1936023 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 355-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y sus ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-604, emitida el nueve de agosto del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0087-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinte de agosto del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el día veintiocho de agosto del dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 32123116 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintiuno de agosto del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la

Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**, cédula de identidad número 001-220442-0025Q, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 202 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinticinco de agosto del año dos mil seis y finalizará el veinticuatro de agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE DOLORES ESTRADA GAMEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 14748 - M. 1935959/1935958 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 267-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y sus ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el cinco de diciembre del año dos mil tres, registrado con el número 231-2, folio 116, tomo 06, del libro respectivo del cinco de diciembre del año dos mil tres, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 22 del dos de febrero del año dos mil cuatro, donde publica su Título en la página No. 491, Constancia extendida por el

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día primero de junio del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-581, extendida el veintiuno de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 30972008 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiuno de junio del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ALEX XAVIER MENA LOREDO**, cédula de identidad número 001-160279-0067J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1871 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el primero de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ALEX XAVIER MENA LOREDO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALEX XAVIER MENA LOREDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cinco de julio del año dos mil seis y finalizará el día cuatro de julio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALEX XAVIER MENA LOREDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 14798 - M. 1936063 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 386-2006**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y sus ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiuno de noviembre del año dos

mil cinco, registrado con el número 565, página 283, tomo I, del libro respectivo del veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 23 del uno de febrero del año dos mil seis, donde publica su título en la página No. 723, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinte de junio del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-623, extendida el siete de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32303682 del Banco de la Producción (BANPRO), del día treinta de agosto del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha doce de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ARVYN AUGUSTO BETANCO CANO**, cédula de identidad número 161-030576-0001C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1888 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Rodolfo Ramón Aburto Peña en su calidad de Vocal del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ARVYN AUGUSTO BETANCO CANO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ARVYN AUGUSTO BETANCO CANO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis y finalizará el día dieciocho de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ARVYN AUGUSTO BETANCO CANO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 14799 - M. 1936049 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 325-2006**

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y sus ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-566 emitida el trece de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0015-95 emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha quince de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día uno de octubre del año mil novecientos noventa y siete, pago de minuta de depósito No. 30838372 del Banco de la Producción BANPRO, el día quince de junio del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciséis de junio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FRANCISCO ANDRES PANIAGUA OROZCO**, cédula de identidad número 562-110556-0002D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 589 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **FRANCISCO ANDRES PANIAGUA OROZCO**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FRANCISCO ANDRES PANIAGUA OROZCO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día siete de agosto del año dos mil seis y finalizará el día seis de agosto del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FRANCISCO ANDRES PANIAGUA OROZCO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 14934 - M. 1936128 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 390-2006**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23, de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del

Poder Ejecutivo", el Decreto 71-98, "Reglamento a la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto 71-98 "Reglamento de la Ley 290" "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación Nacional, así mismo administrar y dirigir la ejecución de planes y programas de formación de docentes y las normas de registro y clasificación de docentes, su evaluación, así como la supervisión y control de las mismas de conformidad con las leyes de la materia.

II

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Profesional, dirige y coordina el proceso de formación de maestros de Educación Primaria en las Escuelas Normales y controlar la expedición de Títulos de Maestros de Educación Primaria que extienden las Escuelas Normales.

III

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 026-96, del cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se autorizó la continuación de la Academia Pedagógica "Pablo Apóstol" para llevar los planes y programas de Formación Docente en concordancia con las disposiciones establecidas por este Ministerio.

**POR TANTO
ACUERDA**

PRIMERO: Reformar el Acuerdo Ministerial No. 26-96 emitido el cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, en los puntos II y III, los que se leerán de la siguiente manera.

II. La Academia Pedagógica "Pablo Apóstol" queda autorizada para llevar los planes y programas en concordancia con las disposiciones establecidas por este Ministerio, a partir del año dos mil siete, en consecuencia la Academia Pedagógica "Pablo Apóstol" deberá cumplir con el currículo vigente aprobado por este Ministerio para las Escuelas Normales del país, así como con las normativas emanadas por la Dirección de Capacitación y Desarrollo Profesional, quien se encargará del seguimiento y control a la Academia Pedagógica "Pablo Apóstol".

III. La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, cumplirá con la titulación de los egresados y graduados de Maestro de Primaria durante el año dos mil seis. A partir del año dos mil siete, se autoriza a la Dirección de Capacitación y Desarrollo Profesional para extender los títulos a los Maestros de Educación Primaria egresados y graduados de la Academia Pedagógica "Pablo Apóstol", previa revisión de expedientes de los estudiantes y el cumplimiento de los requisitos de graduación, plan de estudios, práctica docente y tesina, de acuerdo a los procesos establecidos en las normativas respectiva.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo.

En la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis. Miguel Angel García, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 15303 - M. 1946772 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 328 - 2006

MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 217-2006, de fecha veintinueve de Junio del año dos mil seis, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 98-22-2006 "Suministro e Instalación de Equipos No Médicos para 28 Centros de Salud (unidad de aires acondicionados, planta de emergencia, lanchas con motor fuera de borda, Refrigeradora y Ambulancia" quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Pública No. 98-22-2006 "Suministro e Instalación de Equipos No Médicos para 28 Centros de Salud (unidad de aires acondicionados, planta de emergencia, lanchas con motor fuera de borda, Refrigeradora y Ambulancia", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha tres de Octubre del año dos mil seis.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención a los Oferentes participantes y seleccionados en el proceso licitatorio en referencia, plazo de entrega Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la remisión del contrato firmado por ambas partes, según cuadro adjunto a la presente Resolución Ministerial y que consta de un (01) folio útil, el que contiene: Item, Nombre del Equipo, Empresa Recomendada para Adjudicación, Cantidad, Marca, Modelo, País de Origen, Costo Unitario C\$, y Costo Total C\$, considerándose parte integrante de la misma.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil seis. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**EVALUACION DE OFERTAS LICITACION PUBLICA No. 98-22-2006
"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS NO MEDICOS PARA 28 CENTROS DE SALUD
(Unidades de Aire, Plantas Eléctricas, Lanchas y Motores Marinos, Refrigeradores y Ambulancias)**

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	EMRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICACION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	COSTO UNITARIO C\$	COSTO TOTAL C\$
1	Motor fuera de Borda 40 Hp Autonica	2	Suzuki	DT-40WS	Japón	C\$ 38,496.33	C\$ 76,992.66	
2	Motor fuera de Borda 15 Hp Casa Cross	2	Mercuri	15 HP M	USA	C\$ 45,729.75	C\$ 91,459.50	
3	Lanchas Para Transporte de 6 personas o más	Autonica	2	Pesqueros	23-A	Guatemala	C\$ 70,705.45	C\$ 141,410.90
4	Plantas Eléctricas (Moyogalapa, El Rama, Siuna, Rosita)	SINTER	4	SDMO	TM30UC2-II	Francia	C\$ 277,809.88	C\$ 1,111,239.52
5	Planta Eléctrica (Quilali)	SINTER	1	SDMO	TM30UC2M-II	Francia	C\$ 256,964.48	C\$ 256,964.48
6	Planta Eléctrica (Matigüas)	SINTER	1	SDMO	TM30UC2M-II	Francia	C\$ 343,863.71	C\$ 343,863.71
7	Planta Eléctrica (Jalapa)	SINTER	1	SDMO	TM30UC2M-II	Francia	C\$ 308,144.88	C\$ 308,144.88
8	Planta Eléctrica Portatil	NIMAC	11	Wacker	GP6600A	USA	C\$ 53,100.00	C\$ 671,715.00
12	Refrigeradores 12 Pies Cúbicos	Autonica	23	General	TBX66Y	USA	C\$ 7,508.06	C\$ 172,685.38
13	Ambulancias	Autonica	2	Electric Toyota	STATION WAGON GRAN TOTAL	JAPON	C\$ 702,000.00	C\$ 1,404,000.00
								C\$ 4,578,476.03

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 15211 - M. 1936284 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 05- INTUR - 2006**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución Administrativa No. 042-INTUR-2006 de fecha dieciséis de octubre del 2006, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO" para las oficinas centrales de INTUR, de acuerdo a los siguientes lotes:

Lote 1	11 computadoras de escritorio 11 baterías con estabilizador integrado
Lote 2	3 impresoras láser 2 impresoras de burbuja

- Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos *Propios del INTUR*.
- Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficina de Adquisiciones *del Instituto Nicaragüense de Turismo*, ubicadas en: *Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste*; los días *24, 25 y 26 de octubre del 2006, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.*, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
- El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Caja General INTUR*.
- La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por *un monto del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta*.
- Recepción de Ofertas:** Las ofertas serán recibidas a más tardar el día **13 de Noviembre 2006**, a las 2:50 p.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
- Lugar, plazo y apertura de ofertas: *Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR*, a las 3:00 p.m. del 13 de Noviembre del 2006.

Managua, 19 de Octubre del 2006.- Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones. 2-2

SECCION JUDICIAL

RECURSO DE REPOSICION

Reg. No. 15156 – M. 1946613 – Valor C\$ 195.00

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE ACOYAPA, tres de octubre del año dos mil seis, las nueve y cinco de la mañana. Vistos el escrito que antecede ha lugar a lo solicitado ampliase el auto dictado el día diecinueve de septiembre del corriente año a las doce y veinticinco pasado meridiano el cual deberá leerse: Visto el escrito que antecede ha lugar al recurso de reposición o reforma promovido por el doctor **FRANCISCO GUTIERREZ MONDRAGON**, en su calidad de procurador regional central en consecuencia refórmese el auto dictado a las diez de la mañana del siete de septiembre del año dos mil seis, el que deberá de leerse. Visto el escrito que antecede interpuesto por el doctor **FRANCISCO GUTIERREZ MONDRAGON**, en su carácter de PROCURADOR REGIONAL CENTRAL, ha lugar a lo solicitado admítase la demanda promovida por la procuraduría regional central en representación del Estado de Nicaragua con acción de reivindicación y restitución en contra de los señores Amelio López Miranda, Róger Miranda Escobar, Modestana Orozco Hernández, Luis Padilla Lumbi, Sinforoso Orozco Hernández, Emiliano Orozco Hernández, Plácido Martínez Rodríguez, Ezequiel Oporta Acevedo, Muricio Martínez López, Melvin Javier Miranda Orozco, Henry Guzmán Suárez, Auxiliadora Sandoval Robles, Bimark Galo López, Justa Noemí Díaz Duarte, Basilio Díaz Duarte, Pedro Alfredo Díaz Duarte, Luis Sosa Martínez, Raquel Borges Orozco, Flora González Guzmán, Ignacio González Rocha, Manuel Sevilla Solano, Diego Serrano Moraga, Adolfo Matus Lazo, Gustavo Adolfo Matus González, Gilda Virginia González Leal, Eduardo Cantón

Guerrero, Carlos Rocha Morales, Modesto Sandoval Robles, Miguel Madrigal, Catalina Escobar Taleno, Fanny Murillo Lacayo, Dioniso Díaz Duarte, concédase audiencia a los demandados para que contesten la presente demanda en el término de tres días bajo apercibimiento de declarados rebeldes sino lo hacen, por cuanto los demandados señores: Amelio López Miranda, Agricultor; Róger Miranda Escobar, transportista, casado; Modestana Orozco Hernández, oficio domésticos, casada, Luis Padilla Lumbi, agricultor; Víctor Manuel Padilla Lumbi, agricultor, Víctor Manuel Padilla Lumbi, agricultor, Sinforoso Orozco Hernández; Agricultor, Emiliano Orozco Hernández; agricultor, Plácido Martínez Rodríguez, Agricultor, Ezequiel Oporta Acevedo, agricultor; Mauricio Martínez López, agricultor, Juan Lago Guzmán, agricultor y soltero; Melvin Javier Miranda Orozco, agricultor; Henry Guzmán Suárez, agricultor; Auxiliadora Sandoval Robles, oficio doméstico, Bismark Galo López, Agricultor; Justa Noemí Díaz Duarte, oficio doméstico, basilio Díaz Duarte, agricultor, Pedro Alfredo Díaz Duarte, agricultor, Luis Sosa Martínez, agricultor, Raquel Borges Orozco, Oficio doméstico, Flora González Guzmán, Oficio doméstico, Ignacio González Rocha, agricultor; todos ellos mayores de edad son del domicilio de Villa Sandino envíense las presentes diligencias en calidad de carta orden a la señora Juez Local Unico de la ciudad de Villa Sandino para que mediante el cúmplase ordene a secretaria de su juzgado se constituya en el domicilio de los demandados a fin de realizar la presente notificación y una vez realizada regresen las presentes diligencias a su lugar de origen. Como también los demandados señores: Manuel Sevilla Solano, y Diego Serrano Moraga por ser del domicilio de Santo Tomás, Chontales gírese carta orden al señor Juez Local Unico de dicha ciudad para que mediante el Cúmplase ordene a secretaria de su Juzgado se constituya en el domicilio de los demandados a realizar la presente notificación y una vez realizada regresen las presentes diligencias a su lugar de origen, así mismo los demandados señores: Adolfo Matus Lazo, Gustavo Adolfo Matus González, Gilda Virginia González Leal, Eduardo Cantón, Carlos Rocha Morales, son del domicilio de San Pedro de Lóvago, envíense carta orden a la señora Juez Local Unido de dicho Municipio para que mediante el cúmplase ordene a Secretaría de su Juzgado se constituya en el domicilio de los demandados para que realicen la presente notificación y una vez realizada regresen las presentes diligencias a su lugar de origen. A como se pide librese los edictos de ley para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta Y un diario de circulación nacional para que se cite a los demandados señores: Modesto Sandoval Robles, Agricultor; Miguel Madrigal, Agricultor; Catalino Escobar Taleno, Agricultor; Fanny Murillo Lacayo de oficio domésticos, Dioniso Díaz Duarte Agricultor, todos mayores de edad de estado civil y de domicilio desconocido, por el término de veinte días. Certifíquense las siguientes piezas del presente juicio a) escrito de demanda, b) escrito presentado por la licenciada María Gabriela Villa Franca Argüello a las tres y veinte minutos de la tarde del dieciocho de octubre del año dos mil dos y c) escrito presentado por el doctor Francisco Gutiérrez Mondragón a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veinticinco de febrero del año dos mil cinco y adjúntense las mismas a las cartas de orden dirigidas a los jueces locales únicos de los Municipios de Villa Sandino, Santo Tomás y San Pedro de Lóvago Chontales, Así mismo de conformidad al arto. 386 Pr. Téngase por desistida la acción interpuesta por la Procuraduría Regional Central en representación del Estado de la República de Nicaragua en contra de la señora Rafaela de Duarte en consecuencia deberá de entenderse que la señora Rafaela de Duarte no es demandada en la presente acción. NOTIFIQUESE.- M.L. Jaime J. Juez, M. J. Sequeira Q. Secretaria.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Acoyapa, tres de octubre del año dos mil seis. Licenciada María Lidia Jaime Jarquín, Juez de Distrito Civil. Acoyapa, Chontales.- Licenciada Marbelly José Sequeira Q., Secretaria de Actuaciones.

TÍTULO SUPLETORIO

Reg. No. 14386 – M. 1927994 – Valor C\$ 255.00

JUAN BENITO DUARTE MALUEÑO, con cédula de identidad número 362-150367-0003M, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Colonia San José, Nueva Guinea, solicita Título Supletorio de una Propiedad Rural Ubicada en la Comarca La Tigra dos de Colonia San José, Nueva Guinea, compuesta de ciento cincuenta punto sesenta y tres manzanas (150.63 Mzs) de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos Norte: Río Rama de por medio y Familia Otero; Sur: Río El Tigre de por medio y Henry Andino; Este: Tomas Sequeira, Manuel Valverde e Isidro Ruiz y Oeste: Ariel Otero, Dolores Méndez y Río Oropéndola. Opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. María Auxiliadora Flores Arróliga, Juez de Distrito Civil de Nueva Guinea.- Lic. Modesta Angélica Fonseca Guillen, Secretaria de Actuaciones. 3-2